LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1905

Procedimiento Criminal.- Se deroga el artículo 160.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Derógase el artículo 160 del Procedimiento Criminal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, septiembre 28 de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Domingo Leigue, D. Secretario.

> > Casto Rojas. D.Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Es dado en la ciudad de La Paz, á los 3 días del mes de octubre de 1905 años..

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.